



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2022-01422-00**

Revisada la presente solicitud de diligencia de notificación, se advierte que este despacho carece de competencia para asumir el conocimiento del asunto.

Los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso regulan sobre la competencia de los jueces civiles del Circuito para diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros.

***"ARTÍCULO 608. PROCEDENCIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público*

***ARTÍCULO 609. COMPETENCIA Y TRÁMITE.** De las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez".*

Quiere decir lo anterior, que el competente para conocer de esta comisión es el Juzgado Civil del Circuito, por tanto, se ordenará la remisión de la presente solicitud a la oficina de reparto para lo de su cargo.

Por las anteriores razones y como lo prescribe el citado artículo 609, el Juzgado 11 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente solicitud de diligencia de notificación por falta de competencia funcional de conformidad con lo establecido en el artículo 609 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto) dejando por Secretaria las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE,**



**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103  
Fijado hoy 11 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

lga